



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO 2025, PROGRAMA DE
PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO, COMUNA
DE TALTAL

ANTOFAGASTA, 26 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1318

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Ley Nº 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) El listado preliminar de proyectos válidamente seleccionados y lista de espera de calles y/o pasajes para el **34° proceso del Programa Pavimentación Participativa**, publicado entre otros, en el diario El Mercurio de Antofagasta con fecha 15 de diciembre de 2024, quedando publicado en forma definitiva en el mismo diario, con fecha 02 de enero de 2025, conforme a lo señalado en el oficio ordinario Nº 602 de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo dirigido a los Sres. SEREMI MINVU y Directores SERVIU, de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, L. Gral. B. O´Higgins, Maule, Ñuble, Los Ríos, Magallanes y Metropolitana, mediante el cual se informa e instruye el monto de selección de proyectos del citado proceso.
- 2) El **Convenio 2025 del Programa de Pavimentación Participativa de fecha 03 de abril de 2025**, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y Serviu Región de Antofagasta.
- 3) Las fichas de postulación, correspondientes a las calles y/o pasajes, válidamente seleccionadas del programa, para la Comuna de Taltal.
- 4) El Decreto Alcaldicio Exento Nº423/2025 de fecha 16 de abril de 2025 de la Ilustre Municipalidad de Taltal, mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio 2025, Programa de Pavimentación Participativa, 34° Proceso, año 2025, Código B.I.P. Nº40062608-0, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y Serviu Región de Antofagasta.
- 5) Que, de los siete (7) proyectos seleccionados en la comuna de Taltal, siete (7) corresponden a la postulación tradicional al Programa de Pavimentación Participativa, por lo tanto, estos comités de pavimentación y la Ilustre Municipalidad de Taltal, deben realizar el aporte reglamentario que requiere el programa, los cuales han sido individualizados en la cláusula segunda del convenio 2025, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1.820, (V. y. U.) de 2003.
- 6) Que, a pesar de lo señalado en 5) de la presente Resolución Exenta y al ingreso de la información al sistema computacional del programa SPP por parte del municipio, este ha definido que no hay proyectos que superen el valor límite reglamentario.
- 7) Que, con fecha 30 de junio de 2025, la Ilustre Municipalidad de Taltal se compromete a ingresar de manera virtual a ofpaantof@minvu.cl, con copia a la encargada(s) del programa de turno Luz Zapata Calderón lzapata@minvu.cl, el comprobante de depósito

que acredita el ingreso a SERVIU Región de Antofagasta los aportes municipales y los recibidos de los comités, dentro del plazo indicado en convenio.

- 8) Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que requiere la aprobación mediante acto administrativo del convenio citado.

R E S O L U C I Ó N:

- 1° APRUÉBESE**, el Convenio 2025, del Programa de Pavimentación Participativa, de fecha 03 de abril de 2025, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y Serviu Región de Antofagasta, el que se reproduce íntegramente a continuación:



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
34º PROCESO
CONVENIO
2025
CÓDIGO BIP Nº 40062608-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Y

SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a **03 de abril de 2025**, comparecen: **don VICTOR EDUARDO GALVEZ ASTUDILLO**, arquitecto, chileno, casado, C.N.I. N° 9.790.639-4 Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta en calle Washington N° 2551, de la comuna de Antofagasta y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, representada por **don MARIO GILBERTO ACUÑA VILLALOBOS**, chileno, divorciado, C.N.I. N° 5.462.819-6, alcalde de la Municipalidad de Taltal, en adelante la Ilustre Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat #515 de esta Ciudad, suscriben el siguiente convenio.

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 que fija procedimientos para aplicación práctica del programa, y sus respectivas modificaciones; la Resolución Exenta N° 546 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que aprueba y dispone el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera correspondiente al trigésimo cuarto (34°) llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente a ejecución de obras en el transcurso del año 2025 – 2026, se suscribe el presente convenio. Por su parte, se tiene presente que, en la lista de seleccionados que contiene la resolución citada se encuentra la Ilustre Municipalidad de Taltal, con quien se suscribe el presente convenio.

SEGUNDO: A continuación, se insertan el detalle de los nombres de las calles y/o pasajes que serán intervenidas y las cantidades de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados:

PPP SELECCIÓN PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS Y PQUEÑAS LOCALIDADES, TALTAL

ITEM	Nº de U.V. ó POB	NOMBRE DE LA CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO		LONG. CALLE (M)	ANCH. (M)	SUP. CALZADA (M²)	LONG. ACERAS (M)	ANCH. (M)	SUP. ACERAS (M²)	INVERSION TOTAL (M\$)	INVERSION (M\$)			
			DESDE	HASTA								SECTORIAL	MUNIC.	COMUNAL	MAYOR APORTE
1	JUNTA VECINAL N°3	CALLE 20 DE MAYO	CALLE PROGRESO	CALLE SADY ZARARTU	62	4,0	248	0	0	0	55.594	18.299	37.295	0	0
2	UNIDAD VECINAL N° 8	CALLE MAIPU (ACERA NORTE)	AV. MATTÁ	CALLE MANUEL RODRIGUEZ	66	1,6	109	0	0	0	46.173	8.043	38.130	0	0
3	EL SALITRE N°10	CALLE LAUTARO	AV. FCO BILBAO	CALLE PROGRESO	48	3,0	144	0	0	0	27.857	11.861	15.996	0	0
4	JUNTA VECINAL N°9	CALLE MARIO BAHAMONDES	CARLOS PREAFETA	CALLE CARLOS IBAÑEZ	205	6,0	1.230	339	2	678	54.487	44.817	9.670	0	0

5	EL SALITRE Nº10	CALLE SANTA LUISA	AV. FCO BILBAO	CALLE PROGRESO	117	2,0	234	0	0	0	46.486	17.266	29.220	0	0
TOTAL SELECCIÓN TRADICIONAL PPP					500	17	1.965	339	2	678	230.597	100.286	130.311	0	0

ITEM	Nº de U.V. ó POB	NOMBRE DE LA CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO		LON. G. CALLE (M)	ANCH. O (M)	SUP. CALZADA (M ²)	LONG. ACERAS (M)	ANCH. O (M)	SUP. ACERAS (M ²)	INVERSIÓN TOTAL (M\$)	INVERSIÓN (M\$)			
			DESDE	HASTA								SECTORIAL	MUNIC.	COMITÉ	MAYOR APORTE
1	UNIDAD VECINAL Nº 8	CALLE MATTIA TRAMO 1	CALLE PROGRESO	CALLE SADY ZARARTU	101	7,0	707	0	0	0	64.971	52.129	12.842	0	0
2	UNIDAD VECINAL Nº 8	CALLE MATTIA TRAMO 2	CALLE SADY ZARARTU	CALLE COPIAPO	104	6,0	624	0	0	0	75.947	51.397	24.550	0	0
TOTAL SELECCIÓN TRADICIONAL BARRIOS					205	13	1.331	0	0	0	140.918	103.526	37.392	0	0

TOTAL SELECCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA					705	30	3.296	338	2	678	371.515	203.812	167.703	0	0
--	--	--	--	--	-----	----	-------	-----	---	-----	---------	---------	---------	---	---

TERCERO: Las obras que se ejecutarán demandarán una inversión total de **M\$ 371.515.-** (trescientos sesenta y un mil quinientos quince millones. -), que se distribuyen de la siguiente manera:

RESUMEN PPP SELECCIÓN TRADICIONAL Y CONDOMINIO VIVIENDA SOCIAL

		DETALLE	TOTAL
APORTE COMITÉ	M\$	0	0
APORTE MUNICIPAL	M\$	167.703	167.703
APORTE SECTORIAL(MINVU)	M\$	203.812	203.812
TOTAL	M\$	371.515	371.515

El aporte de SERVIU Región de Antofagasta se imputará al ítem 31.02.004, Código B.I.P. Nº **40062608-0**, del presupuesto vigente del año 2025.

El aporte Municipal se imputará a la partida: **215.31.02.999.001.507**, Programa de Pavimentación Participativa, del Presupuesto Municipal vigente.

Déjese constancia que en este caso, la selección de los proyectos para ser ejecutados en la Comuna de Taltal, obedecen a la postulación de proyectos del Programa de Recuperación de Barrios y del Programa de Pequeñas Localidades, por lo tanto, los comités y la Ilustre Municipalidad de Taltal quedan exentas de los respectivos aportes sólo en lo que corresponde al financiamiento compartido, conforme a lo establecido en la resolución exenta Nº 1.820, (V. y. U.) de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, Reglamentado por el Decreto Nº 114, (V. y. U.), de 1994, en su artículo Nº 3, letra d), último párrafo.

Asimismo, todos los proyectos de ingeniería han sido financiados por la Ilustre Municipalidad de Taltal, por tal motivo éste será considerado como parte del aporte mínimo requerido por el Programa. Para estos efectos, el costo del diseño del proyecto de ingeniería se considera equivalente al 3% del costo total de las obras de pavimentación, calculadas en base al valor referencial del m², lo cual ha quedado consignado en la tabla de la presente cláusula.

CUARTO: Corresponderá a SERVIU Región de Antofagasta la contratación de las empresas que ejecutarán las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta, especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones, llamará a propuesta pública, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente adjudicado el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación, se someterá a trámite de toma de razón cuando corresponda y desarrollará

todas las labores técnicas y administrativas correspondientes, incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la Ilustre Municipalidad apoyar a SERVIU Región de Antofagasta, cuando lo requiera, en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente, serán consideradas por el I.T.O. designado a la obra.

QUINTO: Para los efectos dispuestos en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad, se obliga a entregar a SERVIU Región de Antofagasta los aportes municipales a más tardar el **lunes 30 de junio de 2025**, conforme al acuerdo del honorable Concejo Municipal, lo que será transferido directamente a la cuenta de Serviu Región de Antofagasta, lo que deberá ser formalmente informado al Serviu Región de Antofagasta.

SEXTO : Déjese constancia, que ante el incumplimiento de la Ilustre Municipalidad, respecto de la fecha máxima para entregar los aportes económicos comprometidos, según lo establecido en la cláusula anterior, SERVIU Región de Antofagasta declarará nulo y dejará sin efecto el presente convenio, no realizando licitación alguna, siendo de responsabilidad del municipio respectivo la situación ante los comités, objeto del presente convenio, por lo que se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad poner a disposición del SERVIU Región de Antofagasta los aportes respectivos antes de la fecha máxima. Lo anterior, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003, artículo N°12, documento que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

SÉPTIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación con los requerimientos de tránsito con el que fueron diseñadas.

OCTAVO: El presente convenio está sujeto en su validez, al trámite de aprobación mediante Resolución Exenta por Serviu Región de Antofagasta y al correspondiente Decreto Municipal.

NOVENO : La personería de don **VICTOR EDUARDO GALVEZ ASTUDILLO** para actuar en representación de SERVIU Región de Antofagasta, consta en la Decreto Exento RA 272/12/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 y, la personería de don **MARIO GILBERTO ACUÑA VILLALOBOS**, para actuar en calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, emana del Decreto Alcaldicio Exento N° 1124/2024, de fecha 06 de Diciembre de 2024, en virtud de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°18.883, "Estatuto para Funcionarios Municipales". Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes. En señal de conformidad con los términos de este convenio, los comparecientes firman.



VICTOR GALVEZ ASTUDILLO
Director
Serviu Región de Antofagasta



MARIO ACUÑA VILLALOBOS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Taltal



V°B° Dpto. Jurídico
Contraloría Interna
RECH. AMH. DMJ. L2C. Lzc. gza

2° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

3° PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, en el Portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente aprobada y tramitada por SERVIU Región de Antofagasta.

4° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA no afecta el presupuesto sectorial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

EZA/FLC/AMH/REC

DISTRIBUCIÓN:

- MARIO ACUÑA VILLALOBOS - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL - ALCALDIA@TALTAL.CL
- JOEL BECERRA - SECPLAN - JBECERRA@MUNICIPALIDADTALTAL.CL
- CYNTHIA CORTES ROJO - ENCARGADA UNIDAD PRESUPUESTODEPTO. ADM. Y FINANZAS - CCORTESR@MINVU.CL
- NADIA ROJAS RIQUELME - CONTRALOR INTERNO - NFROJASR@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS H. - JEFA -S- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL - MVENEGASH@MINVU.CL
- ANDREA MERINO HERRERA - ENCARGADA -S- ÁREA OBRAS URBANAS - AMERINOH@MINVU.CL
- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - JEFE -S- DEPTO. TÉCNICO - RESPEJO@MINVU.CL
- MYRIAM ACUÑA RIVERA - DEPTO. TÉCNICO SERVIU - MACUNAR@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES - SERVIU - OFPAANTOF@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA C. - ENCARGADA TRANSPARENCIA APUC - LZAPATA@MINVU.CL
- SERGIO SÁNCHEZ - ENCARGADO -S- TRANSPARENCIA APUC - SSANCHEZM@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - ENCARGADA UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS - MLEIVA@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G